

SESIÓN 2ª ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 4) ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LAS DECISIONES DE GENDARMERÍA Y EVENTUALMENTE, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE LOS PERMISOS DE SALIDA Y DEMÁS BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS, CORRESPONDIENTE A LA 370ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 1 DE AGOSTO DE 2022, DE 15:07 A 15:55 HORAS.

SUMARIO: Se escuchó sobre la materia de investigación a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos Tobar.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado **Leonardo Soto Ferrada**, actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como Abogada Ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la comisión señoras Lorena Pizarro Sierra y Daniela Serrano Salazar; y los diputados señores Sergio Bobadilla Muñoz, Daniel Lilayu Vivanco, Andrés Longton Herrera, Miguel Mellado Suazo, Héctor Ulloa Aguilera, Leonidas Romero Sáez, Leonardo Soto Ferrada y Gonzalo Winter Etcheverry.

III.- VARIOS

El **diputado Longton** solicitó invitar al Director Regional de Gendarmería de la Araucanía que ejercía el cargo a la fecha del otorgamiento de los beneficios, señor Leonardo Barrientos.

IV.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Excusa de asistir por parte del Director Nacional de Gendarmería, quien, por razones personales, se encuentra imposibilitado de concurrir el día de hoy, y con la finalidad de tener algún representante de la institución asistirá el **Inspector Operativo de Gendarmería de Chile, Coronel don Álvaro Rivera Andrade**.

- **Se tomó conocimiento**

V.- ACUERDOS

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- OFICIAR A LA SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON EL PROPÓSITO QUE REMITA, EN FORMA ÍNTEGRA, EL HISTORIAL PENITENCIARIO DE JOSÉ TRALCAL COCHE, LUIS TRALCAL QUIDEL Y CELESTINO CÓRDOVA TRÁNSITO, INDIQUE LA

RESPUESTA DADA A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR PARTE DE ESA SECRETARÍA DE ESTADO CON MOTIVO DE LA SALIDA AL MEDIO LIBRE DE LAS PERSONAS ANTES INDIVIDUALIZADAS, E INFORME SOBRE QUIENES SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN LOS DISTINTOS CENTROS CARCELARIOS DEL PAÍS Y PERTENEZCAN A PUEBLOS ORIGINARIOS, SEÑALANDO, EN ESPECIAL, LA COMISIÓN DEL DELITO O DELITOS QUE MOTIVARON LA RECLUSIÓN, LUGAR Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA, LOS BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS OBTENIDOS, Y LOS TRASLADOS QUE HAYAN SIDO SOLICITADOS Y DISPUESTOS HASTA EL DÍA DE HOY.

2.- INVITAR NUEVAMENTE A LA SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA PARA LA SESIÓN DE 8 DE AGOSTO PRÓXIMO.

VI.- ORDEN DEL DÍA:

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LAS DECISIONES DE GENDARMERÍA Y EVENTUALMENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS PERMISOS DE SALIDA Y DEMÁS BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:

(Presencial y vía telemática)

Sesión 2ª, celebrada en lunes 1 de agosto de 2022,
de 15:04 a 16:12 horas.

Preside el diputado señor Leonardo Soto.

Asisten las diputadas señoras Lorena Pizarro, Daniela Serrano, y los diputados señores Sergio Bobadilla, Daniel Lilayu, Andrés Longton, Miguel Mellado, Leonidas Romero, Héctor Ulloa y Gonzalo Winter.

Concurre, en calidad de invitada, la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos Tobar.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión constitutiva se da por aprobada.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*El señor **FUENTES** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, ¿qué cargo tiene el representante que envió el director nacional de Gendarmería?

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, inspector operativo de Gendarmería de Chile.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Voy a realizar una propuesta dado que tenemos una sesión reducida, y junto con justificar la ausencia del director nacional, que tiene un caso bastante grave, sugiero que escuchemos solo a la ministra de Justicia.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, ¿liberamos al inspector operativo?

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Sí, señor Secretario.

Liberamos al inspector operativo de Gendarmería de Chile, coronel Álvaro Rivera, quien podrá disponer de su tiempo.

La señora ministra, a quien veo en la pantalla, está preparada para iniciar su intervención.

¿Habría alguna propuesta o indicación en puntos varios?

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, me gustaría incorporar como invitado al señor Leonardo Barrientos, quien, a la fecha en que se entregaron estos beneficios intrapenitenciarios -septiembre de 2021-, era director regional de Gendarmería.

¿Por qué es tan importante este invitado? Porque él tuvo que hacer una denuncia a fiscalía a propósito de La Araucanía, precisamente, por amenazas o amedrentamiento a la asistente social que en ese momento estaba a cargo de los informes psicosociales que se realizaban a los primos Tralcal; por eso es relevante su testimonio.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Gracias, diputado Longton.

En la sesión anterior se acordó que los que tuvieran interés en proponer invitados para que concurran a la comisión, pueden hacerlo verbalmente o por escrito. La Secretaría estará siempre dispuesta a recibir sus solicitudes.

¿Habría alguna otra petición para puntos varios?

No habiendo más solicitudes, entramos al objeto de la sesión que es escuchar a los invitados, quienes expondrán al tenor de la materia contenida en el mandato, que es conocido públicamente por todos.

Doy la bienvenida a la señora ministra de Justicia y Derechos Humanos, Marcela Ríos Tobar. La acompaña el subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo; la señora Macarena Cortés, jefa de la División de Reinserción Social, y el señor Rafael Ferrada, asesor legislativo.

Bienvenidos a todos.

En la mañana estuvimos en la Comisión Mixta sobre Reinserción Social Juvenil, y ahora estamos en esta sesión que tiene por objeto una investigación en virtud de las facultades fiscalizadoras que tenemos.

Primero ofreceré la palabra a la señora ministra y luego a los colegas que quieran realizar consultas.

Tiene la palabra la ministra de Justicia y Derechos Humanos.

La señora **RÍOS**, doña Marcela (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- Muchas gracias, Presidente. Me acompaña también el coronel Álvaro Rivera Andrade y el equipo de Gendarmería, entendiendo que vamos a esperar la exposición del director nacional.

En el caso de que hubiera alguna pregunta específica, el personal de Gendarmería de Chile que me acompaña está disponible también en caso de que se requiera contestar alguna duda.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero saludar a los diputados y diputadas que integran esta comisión y también quiero señalar que tenemos toda la disposición de nuestro ministerio, y de esta ministra en particular, a aportar y apoyar en lo que requieran en la labor fiscalizadora que ustedes realizan, que es de la mayor importancia dentro de una democracia y un Estado de derecho.

Además, consideramos esta instancia como una oportunidad que nos permite, a través de ustedes, llegar a la ciudadanía y dar cuenta de las labores y funciones que tiene nuestro ministerio en la materia que tratará la presente comisión.

Según la citación que hemos recibido, la presente comisión versa sobre los actos de gobierno relacionados con la concesión de permisos de salida por parte de Gendarmería de Chile, la existencia de eventuales consideraciones políticas en decisiones administrativas relacionadas con beneficios intrapenitenciarios y la participación que en ello pudiera caber al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Con ese objeto me acompaña el personal de Gendarmería de Chile.

En primer lugar, al revisar la política penitenciaria, debemos tener en consideración que Gendarmería de Chile es la institución que participa en el resguardo de la ley y la seguridad de la sociedad.

Al respecto, Gendarmería de Chile es un servicio público que funciona al alero de la Subsecretaría de Justicia y que tiene por finalidad vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas por resolución de los tribunales de justicia, fueran detenidas o privadas de libertad. Para cumplir con esos fines, la ley define que es una institución jerarquizada y disciplinada.

Como se observa en la normativa nacional, Gendarmería de Chile desempeña el rol de ejecución y de cumplimiento de penas y, al mismo tiempo, debe resguardar los derechos de las personas imputadas o condenadas para contribuir a su reinserción.

El concepto de reinserción social es fundamental en la política penitenciaria e implica que todas las personas que hayan cometido delitos logren modificar su conducta y

se integren a la comunidad sin transgredir los derechos de otras personas. Sin duda, este objetivo es inherente a toda sociedad democrática y también al funcionamiento del Estado de derecho.

El servicio de Gendarmería de Chile atiende a cerca de 118.000 personas en los sistemas cerrado, abierto y pospenitenciario. Además, tiene la responsabilidad de resguardar la seguridad interna de los recintos penitenciarios y la seguridad de las personas que tiene bajo su custodia, promoviendo espacios de reinserción dentro de los mismos. Esta misión va en directo beneficio de la paz social y de una materia que es prioridad para nuestro gobierno y para todos los chilenos y chilenas, como la seguridad de nuestras comunidades.

En Chile, la ejecución de las penas se encuentra regulada por distintos cuerpos legales cuyo rango y jerarquía también son diversos. Entre otras normas destaca, por la amplitud de su contenido, el decreto supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; el decreto N° 943, de 2011, que aprueba el reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario; el decreto ley N° 321, sobre libertad condicional para los penados y su reglamento; ley N° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, sobre reducción de condena y su reglamento; ley N° 18.050, que fija normas generales para conceder indultos particulares y su reglamento, y las normas específicas establecidas en el Código Procesal Penal, el Código Penal y el Código Orgánico de Tribunales, entre otros.

Todas estas normas se deben conformar con lo que dispone la Constitución Política de la República de Chile y con los estándares dispuestos por los tratados y convenios internacionales vigentes y ratificados por Chile en la materia, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, además del derecho internacional de los derechos humanos, que

establece estándares en materia de personas privadas de libertad a las que nuestro ordenamiento jurídico y órganos deben someterse en virtud del principio de convencionalidad.

El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios es un cuerpo normativo que regula la actividad penitenciaria, los derechos y las obligaciones de personas privadas de libertad y tiene como fin las acciones necesarias para la reinserción social de aquellas. De esta forma, la actividad penitenciaria se rige por las normas establecidas en el presente reglamento cuyo fin primordial es la atención, custodia y asistencia de personas detenidas sujetas a prisión preventiva y condenadas, como la acción educativa necesaria para la reinserción social de las personas, fundamental en toda sociedad democrática.

Sentencias a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas.

En el artículo 11 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, se define el concepto de "establecimientos penitenciarios" como los recintos donde deban permanecer custodiadas las personas privadas de libertad, en razón de detención y mientras están puestas a disposición del tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva, y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad.

Junto con eso, el Reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario define, en su artículo 64, lo siguiente:

Respecto de los Centros de Educación y Trabajo, también denominados CET, constituyen establecimientos penitenciarios o parte de ellos destinados a contribuir al proceso de reinserción social de las personas condenadas, proporcionando o facilitándoles trabajo regular y remunerado, capacitación o formación laboral, psicosocial y educación, que sean necesarios para tal propósito.

Por su parte, su artículo 67 agrega que los CET semiabiertos son establecimientos penitenciarios, independientes y autónomos, donde los internos cumplirán

condena en un régimen basado en la autodisciplina y relaciones de confianza.

Entre las materias que regulan estos reglamentos se encuentran los permisos de salida o beneficios intrapenitenciarios, una de los temas que convoca a esta comisión. Esta norma establece cuáles son las autoridades a cargo de la concesión, suspensión o revocación de los beneficios, recayendo dicha potestad en la jefatura del establecimiento penitenciario en el que se encuentra la persona privada de libertad.

Los permisos de salida, regulados tanto en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, como en el Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario, son beneficios -y esto es muy importante- que forman parte de las actividades de reinserción social y confieren, a quienes se les otorga, gradualmente mayores espacios de libertad.

Dichos permisos de salidas son los siguientes:

1. Salida esporádica: es aquella que, con vigilancia, el jefe del establecimiento puede otorgar a personas condenadas de manera excepcional y por razones urgentes, como puede ser la muerte de un familiar cercano.

2. Salida dominical: salida desde el establecimiento penitenciario los días domingos, sin custodia, por un período de hasta quince horas por cada salida.

3. Salida de fin de semana: salida desde el establecimiento desde las 18:00 horas del día viernes hasta las 22:00 horas del día domingo, como máximo.

4. Salida controlada al medio libre: es aquella salida desde el establecimiento penitenciario durante la semana por un período no superior a 15 horas diarias, con el objeto de concurrir a centros de trabajo, de capacitación laboral o educacional, a instituciones de rehabilitación social o de orientación personal, con el fin de buscar o ejecutar un empleo, sin custodia.

En relación con el decreto 943, el Reglamento establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario a los que pueden postular los internos que se encuentran en los CET semiabiertos, se encuentran los siguientes permisos:

1. La Salida Esporádica Especial es el permiso de salida extraordinario, sin custodia, que se puede otorgar en días hábiles con el objeto de realizar trámites de carácter personal e indelegables y solo por el tiempo que sea necesario para su realización.

2. La Salida Trimestral es una salida sin custodia, con el objeto de visitar, compartir con su familia e incluso pernoctar con esta, todo lo anterior en el marco del reintegro progresivo al medio libre.

3. Los permisos de estudio y capacitación son aquellos sin custodia, con el objeto de que el condenado pueda concurrir a establecimientos educacionales o de capacitación técnica del medio libre, para realizar estudios regulares básicos, medios científico-humanistas o técnico-profesionales, superiores, o cursos de capacitación en oficios o técnicas especializadas.

Todos estos permisos mencionados, ordenados según la extensión de la salida, tienen que ver con el carácter progresivo del proceso de resocialización, y se conceden acorde al comportamiento de los internos e internas, y al cumplimiento de requisitos estipulados previamente de acuerdo a la ley.

Sobre este punto, me interesa ser muy enfática, en tanto que las personas que cumplen los requisitos para acceder a un beneficio intrapenitenciario continúen cumpliendo su condena. Estos permisos son en el marco del cumplimiento de una condena, no son una alternativa a la condena. En esto, reitero, quiero ser enfática.

Repito el punto, porque nos parece muy importante. Estas personas, cuando tienen alguno de estos permisos, continúan cumpliendo su condena, tal como ha sido establecido por los tribunales de justicia, ya sea en un establecimiento de régimen cerrado o semiabierto, sin que esto implique el término anticipado de la condena impuesta por los tribunales.

De esta manera, Gendarmería es quien tiene a su cargo el trabajo que regula estos beneficios, independientemente de quienes podamos estar en el gobierno. Así, por ejemplo, en 2019 se dieron 1.588 salidas dominicales; en 2020, se concedieron 2.368 salidas dominicales; en 2021, se concedieron 1.253

salidas dominicales. Es decir, en los últimos tres años se ha concedido un total de 5.209 salidas dominicales en el marco de las normas dispuestas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Actualmente, 1 de agosto de 2022, hay 6.658 personas condenadas que están haciendo uso de este beneficio y, por tanto, se encuentran en un proceso concreto de reintegración al medio abierto.

Quiero hacer presente ante esta comisión que si bien el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos monitorea el trabajo de cada uno de los seis servicios que dependen de este ministerio, tenemos el deber de respetar las decisiones que estos servicios toman en el marco de sus atribuciones, con apoyo de la ley y apegados al Estado de derecho.

Como lo ha acordado este Congreso en muchas discusiones legislativas, sabemos que la aplicación de la ley debe respetar los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Y es por eso que nuestro compromiso es cumplir con la ley, dejar que las instituciones realicen su trabajo de acuerdo al principio de legalidad y, por lo tanto, no hacer distinción donde la ley no las hace.

En cuanto a la concesión de beneficios intrapenitenciarios, debemos distinguir, en primer lugar, que dichos beneficios no son bajo ningún punto de vista actos de gobierno, sino que son actos administrativos y, en segundo lugar, que los mismos no son de competencia de este ministerio, sino que lo realiza de manera exclusiva Gendarmería de Chile, de forma autónoma, siendo una función privativa y exclusiva de dicho servicio, según lo que establece la ley y todas las normas antes mencionadas.

Al respecto, en 2012, cuando se modificó el régimen de libertad condicional, que es otra modalidad para cumplir penas, en la ley N° 20.587 se reafirmó la no intervención del gobierno en estos actos, eliminando la aprobación que tenían hasta ese momento los secretarios ministeriales respecto de las libertades condicionales.

Tal como podemos ver, existe una evolución y consolidación del carácter técnico en la concesión de los

permisos de salida, con lo cual estamos comprometidos y esperamos que se siga profundizando.

Finalmente, con toda la normativa que hemos mencionado, quiero hacer presente que estamos al tanto del requerimiento presentado a la Contraloría General de la República para revisar la legalidad de la resolución exenta N° 39.025, dictada el 29 de julio de 2020, y que busca aplicar la reglamentación penitenciaria con una perspectiva cultural y religiosa.

Esta resolución fue dictada por Gendarmería de Chile y está siendo revisada. Nosotros, como ministerio, estamos a la espera del pronunciamiento de la Contraloría al respecto.

Señor Presidente, estamos profundamente comprometidos con el debido cumplimiento de la ley y el buen funcionamiento de las instituciones. Como dijimos previamente, la política penitenciaria debe de propender a la reinserción social de las personas privadas de libertad y también resguardar la seguridad de la sociedad, que para nosotros, como gobierno y para este ministerio, son una prioridad.

Es este equilibrio entre políticas de seguridad y políticas penitenciarias el que nos permitirá garantizar una convivencia democrática y dar efectivo respeto al Estado de derecho.

Es todo cuanto puedo informar.

Reitero nuestra disposición como ministerio para colaborar durante todo el funcionamiento de esta comisión, y estamos disponibles para poder remitir información que sea requerida, ya sea por parte nuestra o de Gendarmería de Chile, o a poder concurrir cuando se requiera si fuere necesario.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señora ministra, agradezco su intervención.

Se hará una ronda de preguntas y luego la ministra podrá responder.

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, parte de la exposición de la ministra dice expresamente que están cumpliendo con la ley y con el principio de legalidad, y

eso me llama mucho la atención, porque precisamente lo que nosotros impugnamos es que se aplicó la resolución exenta N° 3.925, de julio del año 2020, donde se alteraban requisitos legales y reglamentarios. Y nosotros sabemos que la potestad reglamentaria es del Presidente de la República

Esta resolución exenta fue dictada en el gobierno anterior, y firmada por el director nacional de Gendarmería. ¿Y por qué es tan importante eso? Porque el Reglamento Penitenciario es un decreto supremo; los dos decretos, el del SET y el que regula los beneficios penitenciarios; el N° 518, de 1998.

En palabras simples, no se puede, mediante una resolución exenta, modificar una norma de carácter reglamentario, porque eso le corresponde al Presidente de la República y además tiene que estar sujeta al trámite de toma de razón.

Entonces, el principio de legalidad consiste básicamente en que los funcionarios tienen que actuar dentro de sus atribuciones y dentro de las competencias legales; principio de legalidad; artículos 6 y 7 de la Constitución; y 2, del 18.575. Por tanto, no puede un funcionario equis, por muy jefe de servicio que sea, alterar la norma legal. ¿Y por qué digo que altera la norma legal? Y en este punto voy a pedir que la ministra me pueda contestar, porque el artículo 78 del decreto N° 518 establece que es una falta grave, para efectos de postular un beneficio intrapenitenciario, el estar en huelga de hambre; no importa si es pacífica o violenta, sino estar en una huelga de hambre. Y el decreto expresamente dice que hay que tener una buena conducta en los tres bimestres anteriores. Incluso anterior a ello, tiene que tener una muy buena conducta. Y cualquiera de estos requisitos, como el tener una falta grave, va a afectar directamente en el otorgamiento de un beneficio intrapenitenciario. Este es el primer requisito que no se cumple.

El segundo requisito que no se cumple es el relativo a agresión o amenaza o coacción a cualquier persona tanto fuera como dentro del establecimiento.

Son públicas las declaraciones de los primos Tralcal respecto a increpar públicamente a los funcionarios, donde incluso una asistente social fue removida de su cargo por amenazas, porque les había rechazado los beneficios intrapenitenciarios; incluso se le rechazó la libertad condicional, si hablamos de que los beneficios tienen que ser progresivos.

Entonces, de lo que estamos hablando acá es que hay un incumplimiento flagrante al decreto que establece los beneficios intrapenitenciarios. La salida dominical es un beneficio que se empieza a solicitar 12 meses anteriores a que se cumpla el mínimo de la pena, que en este caso es la mitad, del decreto ley 321. Eso está muy claro. Pero obviamente hay una infracción al Reglamento, que se trató de subsanar por medio de una resolución exenta, porque esta resolución expresamente trata de hacer más laxos los requisitos por el carácter de pueblos originarios o por la pertenencia cultural.

Primero, se trató de hacer más laxo el tema de las huelgas de hambre, y, segundo, sacar el requisito y, de hecho, está en el informe que me envía el Ministerio de Justicia, en el que se cita la resolución exenta N° 3925, al momento de decir que cumple con los requisitos para salir el haber asistido regularmente y con provecho a la escuela del establecimiento. No cumplen con ese requisito, y la resolución exenta dice que, al no haber una oferta para los pueblos originarios o para las personas mapuches, en este caso no deberían cumplir con la letra c), del artículo 78, del decreto supremo N° 518.

Es muy claro el artículo 5° del decreto supremo N° 518, que habla expresamente de la imparcialidad, en cuanto a que no puede haber ninguna diferenciación, que no sea arbitraria, para efectos de aplicar este decreto.

Leo expresamente: "Las normas establecidas en el presente Reglamento deben ser aplicadas imparcialmente no pudiendo existir diferencias de trato fundadas en el nacimiento, raza, opinión política, creencia religiosa, condición social o cualesquiera otras circunstancias.". Menos aún por una resolución exenta, señor Presidente, que no tiene la legalidad ni la jerarquía para alterar una norma reglamentaria.

Entonces, quiero saber, aun cuando la ministra dijo expresamente y se refirió a toda la normativa al respecto, por qué no señaló esta resolución exenta. Si bien señaló al final que estaba en Contraloría, me gustaría que me dijera, expresamente, si considera que esta resolución exenta tiene la legalidad o la jerarquía suficiente para alterar una norma reglamentaria, porque no encontré un tratado internacional ratificado por Chile que hable expresamente de las huelgas de hambre como un elemento para poder obviar la ley, por la vía de una resolución exenta, y no cumplir con ella.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Solo para precisar sus observaciones y cuestionamientos relacionados con la huelga de hambre, ¿a quiénes se refiere cuando habla de personas que recibieron beneficios intrapenitenciarios?

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, la huelga de hambre es una falta grave...

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Entiendo el fundamento, ¿pero a quién se refiere?

El señor **LONGTON**.- Específicamente, a los primos Tralcal y a Celestino Córdova

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿A ambos?

El señor **LONGTON**.- A los tres, señor Presidente, porque los tres se fueron a huelga de hambre para ejercer una presión, y eso fue de público conocimiento, para que se les otorgara el beneficio intrapenitenciario. Esta presión ejercida por ellos es pública, incluso tuvieron que remover a una asistente social, producto de las amenazas, porque había rechazado sistemáticamente estos beneficios intrapenitenciarios, entre otras cosas, porque no había conciencia del delito, del mal causado con su conducta y de la disposición al cambio, que también son elementos relevantes por la gravedad del delito.

Recordemos que los primos Tralcal y Celestino Córdova fueron condenados a 18 años por un incendio con resultado de muerte de una pareja de ancianos, específicamente el matrimonio Luchsinger-Mackay.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Gracias, diputado Longton. Solo quería hacer la precisión a

quiénes se refería. Me queda claro que es a todos y los fundamentos ya han sido expuestos.

Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter.

El señor **WINTER**.- Señor Presidente, como es la primera vez que hago uso de la palabra en esta comisión y al instante en que me la dio el diputado Bobadilla hizo uso de la palabra sin estar autorizado, algo que hace recurrentemente, por lo que pido especial prevención para que el diputado Bobadilla cumpla con el Reglamento.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- La tiene, diputado Winter, así como la de todos los parlamentarios que debemos guardar el debido respeto a todos los que intervienen, con especial consideración a quienes intenten transgredir esta recomendación.

El señor **WINTER**.- Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, saludo a todos los diputados presentes y espero que esta comisión sea fructífera y respetuosa.

Por su intermedio, señor Presidente, saludo a la ministra y a todo su equipo, y agradezco la interesante exposición que hizo.

La presentación que acaba de hacer el diputado Longton es sumamente interesante y además enriquece la discusión, justamente porque tenemos el problema de que el marco del mandato de la comisión es abstracto y un tanto vago, lo que resulta un problema para que la comisión cumpla su objetivo.

Hoy estamos abocados a encontrar eventuales consideraciones políticas, lo que ya es un concepto sumamente abstracto, porque las decisiones de los gobiernos suelen ser políticas. De hecho, alguien podría pensar que por el solo hecho de ser una consideración de un gobierno ya las convierte en una consideración política, estas decisiones administrativas, o sea, no tomadas por el gobierno, relacionadas con beneficios intrapenitenciarios y la participación que en ello le pudiere caber al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Es decir, si encontramos consideraciones políticas, por ejemplo, de Gendarmería de Chile, ya estaríamos fuera del marco y tendríamos que definir, además, qué son las consideraciones políticas.

Sin embargo, como no tengo la intención de anular una comisión investigadora por el hecho de que su marco sea muy abstracto, voy a hacer una interpretación laxa que nos permita trabajar y buscar lo que quieren quienes la solicitaron, que es actuaciones de parte del gobierno que estén fuera o no cumplan con la ley correctamente.

El diputado Longton nos da luz de lo que estamos buscando, cuando dice que en este caso se aplicó la resolución exenta N° 3925, de julio de 2020.

A mi juicio, el diputado Longton, en toda su presentación, ha hecho una interesante y digna de análisis exposición que mostraría por qué la resolución exenta N° 3925, de julio de 2020, sería ilegal, ¿o me equivoco?

El señor **LONGTON**.- Una falsa resolución.

El señor **WINTER**.- Una falsa resolución que merecería, entonces, un pronunciamiento de la Contraloría.

El problema es que la legalidad o ilegalidad de la resolución exenta N° 3925, de julio de 2020, definitivamente no está en el marco del mandato que ha recibido esta comisión por parte de la Cámara de Diputados y no podría estarlo, porque las comisiones investigadoras de la Cámara de Diputados no revisan la legalidad de las resoluciones exentas, tarea propia de la Contraloría General de la República, y en ningún caso podría ser responsabilidad política de la actual ministra de Justicia, porque no era ministra cuando se promulgó la resolución exenta N° 3925.

Entonces, perfectamente podríamos enjuiciar la resolución exenta N° 3925, pero eso no tiene que ver con el mandato entregado por la Sala.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Diputado Winter, ¿hay alguna pregunta dirigida a la ministra?

El señor **WINTER**.- Que se refiera a si considera que son actuaciones políticas de ella el hecho de que exista una resolución exenta, que algunos diputados consideran ilegal.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, por su intermedio quiero pedir a la ministra que me aclare

por qué motivo un funcionario del Ministerio de Justicia fue a visitar directamente a don Celestino Córdova a la cárcel, al Centro de Educación y Trabajo (CET) de Lujo que tienen, donde no se educa y no trabaja.

Quiero saber si eso es algo que hacen con todos los presos mapuches o solo con Celestino Córdova. Porque don Juan Pablo Ciudad Pérez, asesor del gabinete del subsecretario de Justicia, estuvo con Celestino Córdova en el Centro de Educación y Trabajo, y no sé cuáles son los motivos por los cuales lo visita expresamente, siendo una persona condenada por el asesinato del matrimonio Luchsinger-Mackay.

En segundo lugar, pregunto a la ministra cuántos presos mapuches existen en Chile y cuántos de estos presos mapuches son tratados de la misma forma en que a Celestino Córdova y a los primos Tralcal.

También pido un oficio que señale la cantidad de presos mapuches que hay y cuál es el tratamiento en cada una de las cárceles en las que están y por qué no son trasladados a los CET. Porque, producto de la huelga de hambre política que hizo Celestino Córdova -estaba en la cárcel de Temuco-, fue trasladado a la de Nueva Imperial y en Nueva Imperial lo llevaron al CET de Vilcún, Centro de Educación y Trabajo, donde él recibe -y esa es otra cosa que tiene que explicarme, señora ministra-, por qué recibe a cerca de 200 personas dentro del CET, para hacer *trawun*, para hacer *nguillatun*, y a ningún otro preso mapuche le permiten lo mismo. Entonces, no existe una unanimidad en el tratamiento de los presos mapuches que están en las cárceles.

También hay un tratamiento distinto. ¿Cuál es el tratamiento de los primos Tralcal y cuál es el tratamiento del nuevo mapuche que apareció en Chile, que se llama Emilio Berkhoff, quien contrató a un antropólogo y se hizo pasar por mapuche? ¿La calidad de mapuche se obtiene solo en la Conadi, y no existe ahí?

Quisiera que me hagan llegar el listado de cuántos mapuches presos existen en Chile, cuál es el tratamiento que se les da y si, efectivamente, se les da el mismo que al resto de los presos.

Por otra parte, concuerdo con el diputado Longton, ya que el decreto N° 518 fue cercenado por Gendarmería, pero eso lo veremos cuando venga el director de Gendarmería; no se cumple el arrepentimiento porque nunca han pedido perdón a la familia Luchsinger-Mackay. Ellos tampoco trabajan, tampoco estudian; ellos han hecho huelgas de hambre, han cometido faltas graves y no se ha cumplido la ley respecto de las salidas que han tenido.

Hasta ahí, señor Presidente, por el momento.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- He asumido esta presidencia sin conocer bien los antecedentes y, ahora que los estoy conociendo, me llama la atención el ánimo persecutorio, por así decirlo, contra la ministra, en circunstancias de que entiendo que todos esos beneficios fueron entregados por el gobierno anterior.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Perdone, señor Presidente, pero ese no es mi ánimo. Solo estoy pidiendo que me conteste sobre el tema de la actuación del Estado. En este caso, sobre el señor del ministerio de Justicia, que fue exclusivamente, pero en el resto, quiero conocer cuál es el tratamiento que se les da.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Como ha solicitado un conjunto de antecedentes, que son estadísticos, ¿qué les parece que, en lo que concierne a esa parte de su pregunta, pidamos que la entreguen vía oficio?

¿Habría acuerdo para solicitar dicha información, y antecedentes respecto del trato que se da a los presos de pueblos originarios en relación con el resto de la población penal?

Acordado.

Tiene la palabra la ministra señora Marcela Ríos para que responda a los diputados Longton, Winter y Mellado, en lo que le parezca necesario.

La señora **RÍOS**, doña Marcela (ministra de Justicia y Derechos Humanos) [vía telemática].- Señor Presidente, respecto de las consultas del diputado Longton quiero reiterar que la resolución exenta emitida por Gendarmería de Chile durante 2020 no ha sido cuestionada por la Contraloría. Este es un proceso que está abierto.

Nosotros, como ministerio, respondimos formalmente el 5 de mayo a la solicitud de antecedentes por parte de la Contraloría General de la República. Entiendo que Gendarmería también respondió.

No nos compete analizar la resolución que todavía no existe, respecto de la legalidad o pertinencia de esa resolución exenta. Quisiéramos esperar la resolución de la Contraloría para emitir algún pronunciamiento, pero eso está siendo revisado por el órgano del Estado competente para emitir una opinión respecto de la legalidad de esta resolución exenta o de si, en algún caso contraviene algún procedimiento o legislación y, por lo tanto, esperamos tener una pronta respuesta en esa materia.

Respecto de las solicitudes de información específica sobre los casos, y entiendo que vamos a tener una sesión especial, quisiera reiterar que los beneficios intrapenitenciarios son actos administrativos, definidos por Gendarmería de Chile, de acuerdo a todas las normas legales reglamentarias aprobadas en las últimas décadas. Gendarmería de Chile es la que toma decisiones respecto de casos particulares y es Gendarmería de Chile la que puede contestar respecto de casos específicos.

En cuanto a las solicitudes del diputado Mellado no tenemos ningún problema en compartir con ustedes la información relacionada con la cantidad de personas privadas de libertad que pertenecen a uno de los pueblos indígenas. Solo cabe recordar que esta categorización se hace a partir de la autoidentificación de las personas; por lo tanto, es una consulta que se les hace a las personas y son ellas quienes tienen que definirse como pertenecientes a un pueblo indígena. Podemos enviar la información respecto de la cantidad de personas, dónde están, los delitos por los cuales están privados de libertad, quiénes han recibido algún tipo de beneficio intrapenitenciario y en qué momento.

Por otra parte, respecto del asesor del subsecretario -cuestión sobre la que preguntó el diputado Mellado-, quiero referir que el 15 de junio de 2022, el subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo, envió el oficio N° 3.383, respondiendo al diputado Longton

respecto de esta materia. El oficio es largo. Lo puedo leer, pero, como nos dan la posibilidad de enviarles información vía oficio, podemos remitirlo nuevamente para que tengan los antecedentes formales que enviamos.

Aun así, voy a leer una parte: "Los motivos del encuentro sostenido por don Juan Pablo Ciudad Pérez, asesor del gabinete del subsecretario de Justicia con el condenado por delitos comunes, don Celestino Córdova, -y estas eran las preguntas- señalar forma de traslado, remitir eventuales..

Al respecto, y en conformidad con su solicitud, me permito informar que el cometido del mencionado viaje se inscribe en el marco de visitas a centros penitenciarios del país para recabar antecedentes sobre la situación penitenciaria general y en particular respecto del plan de conocimiento de las condiciones carcelarias de grupos de especial protección, como los pueblos originarios, mujeres, diversidades sexuales y de género, entre otras categorías. Por ello, dicha visita fue programada con el objeto de visitar centros penitenciarios de la región. Es así como el asesor visitó otras comunidades penales en esa misma región, durante ese mismo viaje: el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco, el Centro de Cumplimiento Penitenciario Femenino de Temuco y el CET. Los centros de educación y trabajo tienen pertinencia cultural...".

Les vamos a remitir formalmente este oficio, para que la comisión lo tenga presente y, por supuesto, si se requiere mayor información sobre ese punto, estaré encantada de remitirla a la comisión.

Finalmente, en términos generales más que específicos, los permisos para realizar actividades religiosas, ya sea a los pueblos indígenas o a personas pertenecientes a otras denominaciones, los otorgan los directores de cada centro y están regulados. Sí quiero decir que, según lo que me informa Gendarmería, la realización de ceremonias religiosas por parte de personas pertenecientes a los pueblos indígenas es algo que se viene autorizando desde hace un tiempo. No es una excepción, y cuando se cumplen todas las condiciones que Gendarmería establece, se conceden los permisos para realizar dichas actividades.

Quiero insistir en algo que planteamos en la intervención original: la resolución exenta N° 3.925 fue dictada por Gendarmería de Chile en 2020. Entendemos que este ministerio, durante la administración anterior, también fue requerido para explicar y fundamentar la posición del gobierno anterior respecto de esta resolución.

Podemos hacer llegar toda la información que este ministerio envió al Congreso en su momento y podemos seguir enviando la que tenemos hoy, pero me parece importante decir que estamos a la espera de una resolución de Contraloría y que esta es una resolución elaborada durante el período del gobierno anterior, que hemos seguido implementando o Gendarmería ha seguido implementado sin que existiera ningún pronunciamiento de Contraloría en contra de esta medida hasta ahora.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muchas gracias, señora ministra.

Advierto que solo estamos a siete minutos de comenzar la sesión de interpelación que está convocada para las 16:00 horas. De acuerdo con el Reglamento, tenemos que dar término a esta sesión diez minutos antes, por lo tanto, estamos fuera de plazo para continuar.

¿Hay alguna petición de documento, a partir de lo que ha respondido la ministra?

Tiene que ser breve, porque tenemos que poner término a la sesión. Solo solicitudes de documentos.

Por cierto, vamos a continuar en la próxima sesión con la misma señora ministra y el director general de Gendarmería para que tengan la oportunidad de completar sus peticiones.

Tiene la palabra el diputado Héctor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, gracias.

Solicito a la ministra -para mejor entendimiento de la comisión investigadora, como señalaba el diputado Gonzalo Winter- el historial relativo a las tres personas por las cuales se constituye esta comisión: los primos Tralcal y Celestino Córdova, respecto del cumplimiento de condena a la fecha del otorgamiento de las salidas que dieron origen a esta comisión.

Asimismo, las resoluciones que motivan los traslados respectivos desde los centros penitenciarios en los que han estado hasta el día de hoy, y la respuesta a Contraloría que señala la ministra de Justicia y Derechos Humanos respecto de este tema.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Habría acuerdo para despachar esos oficios?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, creo que es válido darle la oportunidad a la ministra. Me parece que ella cometió un error al calificar..

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Diputado Bobadilla, les dije que estamos fuera de Reglamento.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, por favor, no he terminado. Como señalé, cometió un error al calificar de delito común el asesinato que cometió Celestino Córdova; no es un delito común..

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Diputado Bobadilla, está transgrediendo la misma disposición que le acabo de mencionar, en cuanto a que las intervenciones eran para solicitar oficios y documentos. Le advertí que estamos fuera de tiempo.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16:12 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor,

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 15:55 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario de la Comisión